

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0109-2024-MDL.

Laredo, 01 de marzo del 2024

VISTO:

El informe Legal N° 148-2024-OAJ/MDL emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AREA DE DEMUNA-2024.- Ref.: Informe N° 0266-2024-OPP/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 103 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado con Ordenanza n.º 011-2019-CM/MDL prescribe que son funciones específicas y atribuciones de la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano las siguientes:

- d) Proponer y formular su Plan de Trabajo técnico legal de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente, y programar su implementación – ejecución, en función de los recursos disponibles;
- g) Proponer y ejecutar un Plan Anual de Actividades y Programas de Participación Vecinal, de acuerdo con los reglamentos vigentes, que incluyen políticas y estrategias para promover y apoyar la participación vecinal en el desarrollo local;
- h) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades de servicio al ciudadano, en la mejora de la calidad de vida de la población de mayor vulnerabilidad y riesgo (niños, adolescentes de escasos recursos económicos);

Que, el artículo 105 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado con Ordenanza n.º 011-2019-CM/MDL prescribe que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Desde 1997 está considerada en Ley Orgánica de Municipalidades como una función de las Gobiernos Locales, quienes están a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. El Decreto Legislativo N°1377 tiene por objeto fortalecer la protección integral de niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo, derecho a identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales. La DEMUNA, depende funcional y jerárquicamente de la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios al Ciudadano, y está a cargo de un Responsable.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con informe n.º 003-2024-SGPVSC-DNA-MDL, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) presenta su PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEMUNA - 2024.

Que, con informe N° 016-2024-GDS-SGPV/SC-MDL, el Sub Gerente de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano remite el PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEMUNA - 2024.

Que, con informe N° 027-2024-GDS/MDL, la Gerencia de Desarrollo Social indica que en el cumplimiento de sus funciones que es la de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción de desarrollo social, de integración a la comunidad, y sobre todo a las personas en condiciones vulnerables; plantean y formulan su Plan de Trabajo técnico legal de su competencia, y programa su implementación – ejecución, en función de los recursos disponibles.

Que, con informe N° 0266-2024-OPP/MDL, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE DEMUNA – 2024, por el monto de S/. 7,042.50.

Que, El PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEMUNA - 2024 formulado por la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA) describe actividades las que se encuentran alineadas con las funciones de la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA).

Que, en mérito al Informe N° 003-2024-GDS-SGPV-DNA-MDL emitido por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, informe N° 016-2024-GDS-SGPV/SC-MDL emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicio e informe N° 027-2024-GDS/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; resulta factible se emita el acto administrativo con el que se apruebe el PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEMUNA - 2024 formulado por la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA)

Que, en el referido acto administrativo deberá encargarse además a la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA) y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios al Ciudadano la ejecución y del referido Plan.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás Normas Legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEMUNA – 2024, formulado por la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA) y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios al Ciudadano la ejecución y del referido Plan.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ